

AUTO N° 4471

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que el día 18 de enero de 2010 la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, realizó visita de control y seguimiento en la Calle 13 No. 14 - 34 CC Global Comunicaciones 2 Piso de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 2810 del 16 de febrero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 13 No. 14 - 34 CC Global Comunicaciones 2 Piso de esta Ciudad, en el cual se recomienda iniciar proceso sancionatorio.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que en atención los antecedentes precitados OSCAR SILVA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.988.182, en calidad de Propietario a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado CELU TECNICO, ubicado en la Calle 13 No. 14 - 34 CC Global Comunicaciones 2 Piso de esta Ciudad; presuntamente vulnera las normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de OSCAR SILVA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.988.182, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado CELU TECNICO, ubicado en la Calle 13 No. 14-34 CC Global Comunicaciones 2 Piso de esta Ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8º y el Numeral 8º del canon 95 de la misma Norma, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría



Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra OSCAR SILVA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.988.182, en calidad de Propietaria o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado CELU TECNICO, ubicado en la Calle 13 No. 14 - 34 CC Global Comunicaciones 2 Piso de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en forma personal el contenido del presente Auto a OSCAR SILVA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.988.182, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado CELU TECNICO, ubicado en la Calle 13 No. 14 - 34 CC Global Comunicaciones 2 Piso de esta ciudad.

**PARÁGRAFO:** En el momento de la notificación, OSCAR SILVA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.988.182, en calidad de Propietaria o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado CELU TECNICO, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.



4471

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los 29 SEP 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: YUDY DAZA ZAPATA *uy*  
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *me*  
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ *fy*  
Expediente No. 08-2011-26



Bogotá, D.C.

Señores:

**OSCAR SILVA**

Representante Legal (y/o)

Dirección: CALLE 13 N° 14 - 34 C.C. GLOBAL COMUNICACIONES 2 PISO

Teléfono: NO REGISTRA

Ciudad: BOGOTÁ

Depto: CUNDINAMARCA

**Ref.** : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones– ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto:4471**, **Fecha:9/29/2011**.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,



**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Sector: PEV  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes





CALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE AMBIENTE

REMITENTE  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
AVENIDA CARACAS N°54-38

O.S. 2335  
PLAMILLA N° 19

RADICADO  
AUT:4471/2011

DEVOLUCION

DS CE  
RH FA  
NR NC  
AC NE  
FD FE

OSCAR SILVA  
CALLE 13 N° 14 - 34 C.C. GLOBAL COMUNIC

CIUDAD BOGOTÁ DPTO CUNDINAMARCA

PROCESADO  
FECHA 30/11/2011

RECIBIDO  
FECHA

TELEFONO

### DE CITACION

El suscrito funcionario de la DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Oficina de Notificaciones

Señor(a): Oscar Silva

Dirección: Calle 13 n° 14-34 2° piso

Para que concurra a la Oficina de Notificaciones de la Secretaria Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente aviso para la notificación de: Auto no 4471 - 29 Sep. 2011

El representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar certificado de existencia y representación de la persona Jurídica vigente o el Documento que lo acredite como tal y/o autorización, poder debidamente diligenciado para notificarse del Acto Administrativo.

Se fija el presente aviso citatorio en la puerta de entrada del inmueble de Dirección:

Se fija hoy 21. Diciembre. 2011

(NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe el Aviso Citatorio: Rafael Coriano

Cargo Administrador. c.c. el. env. Parentesco \_\_\_\_\_

Cedula: 79209984 Teléfono: 3348260

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

Carlos Silva  
NOMBRE NOTIFICADOR

[Firma]  
FIRMA Y/O SELLO

126PM04-PR49-FA3-V 4.0





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
EDICTO

**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **08-2011-26** Se ha proferido el "AUTO No. **4471** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL.**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)

**DISPONE:**

**ANEXO AUTO**

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 de Septiembre 2011.**

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **OSCAR SILVA PORPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CELUTECNICO.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **SIETE (07) DE MARZO DE 2012**, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Fabian Guevara*  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaría Distrital de Ambiente

**DESEFIJACION**

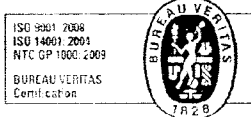
Y se desfija el **21 MAR. 2012** de 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Kathrin Leal*  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**